

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00041-00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NOEL RAMIREZ SANCHEZ
DEMANDADO:	NATALIA RAMIREZ ROJAS

Observada la constancia secretarial de fecha 16 de febrero de 2022 donde se indica que venció en silencio el término de cinco días con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 07 de febrero de 2022, por lo que este despacho dispone el rechazo de la demanda conforme a lo preceptuado en el art. 90 del C.G.P.

En consecuencia. **RESUELVE**

Primero.- Rechazar la presente demanda de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P.

Segundo.- De ser solicitado por la parte interesada, remítase por vía Electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ea755eebb86e6352c400a775da8d66dbcf5c4d39e383f22d430c2824fc772c**

Documento generado en 24/02/2022 07:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>